

MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS  
GUATEMALA, C. A.

ACUERDO MINISTERIAL DE PRESUPUESTO NÚMERO 359-2021

Guatemala, 14 DIC 2021

EL MINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS,

**CONSIDERANDO:**

Que la Constitución Política de la República de Guatemala, en el Artículo 238, literal b), establece que la Ley Orgánica del Presupuesto regulará los casos en los que puedan realizarse transferencias de partidas dentro del total asignado para cada Organismo. En este sentido, dicha Ley determina al Ministerio de Finanzas Públicas como Órgano Rector de la Administración Financiera y define los instrumentos jurídicos mediante los cuales se autorizan los movimientos de asignaciones que resulten necesarios durante la ejecución del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado;

**CONSIDERANDO:**

Que el Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, en el Artículo 32, numeral 2, establece que las modificaciones presupuestarias que resulten necesarias durante la ejecución del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, se realizarán por medio de Acuerdo emitido por el Ministerio de Finanzas Públicas, siempre y cuando las modificaciones ocurran dentro de una misma institución en los casos que detalla la referida disposición;

**CONSIDERANDO:**

Que el Ministerio de Economía, solicita autorización a una modificación dentro de su respectivo Presupuesto de Egresos vigente, con el propósito que la Dirección de Servicios Financieros y Técnico Empresariales, regularice el registro presupuestario sin afectación monetaria de los gastos del Fideicomiso Fondo de Desarrollo de la Microempresa, Pequeña y Mediana Empresa, conforme a las notas de crédito emitidas por los desembolsos realizados a varias Cooperativas y Asociaciones; en consecuencia, conforme lo establece el Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, en los artículos 13, 29 y 29 Bis, la asignación no obliga a la realización de los gastos y las autoridades del Ministerio de Economía y de las Unidades Ejecutoras involucradas, serán autorizadores de egresos en cuanto a su respectivo presupuesto, por lo que, queda bajo su responsabilidad la modificación presupuestaria propuesta y la utilización correcta del crédito aprobado con el presente Acuerdo Ministerial, correspondiéndole la fiscalización respectiva a la Contraloría General de Cuentas, de conformidad con el Artículo 17 del referido Decreto.

**CONSIDERANDO:**

Que se llenaron los requisitos legales correspondientes y se cuenta con el Dictamen número 504 de fecha 09 DIC 2021, emitido por la Dirección Técnica del Presupuesto;

MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS  
GUATEMALA, C. A.

**POR TANTO:**

De conformidad con lo que establece el Decreto número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo Artículo 27, literales a) y m); y, el Decreto número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto Artículo 32, numeral 2, literal c), ambos Decretos del Congreso de la República de Guatemala;

**ACUERDA:**

**Artículo 1.** Aprobar dentro del Presupuesto de Egresos vigente del Ministerio de Economía, la modificación presupuestaria contenida en el comprobante forma CO2, que a continuación se indica:

COMPROBANTE NÚMERO	INSTITUCIÓN	FUENTE DE FINANCIAMIENTO		VALOR Q	
		ORIGEN	DESTINO	DÉBITO	CRÉDITO
228	Ministerio de Economía	11	11	<u>19,319,671</u>	<u>19,319,671</u>

Fuente de financiamiento: 11 Ingresos corrientes

**RESUMEN DEL MOVIMIENTO PRESUPUESTARIO**  
(Cifras en Quetzales)

RESUMEN	DÉBITO	CRÉDITO
<b>TOTAL:</b>	<u>19,319,671</u>	<u>19,319,671</u>
<b>Ministerio de Economía</b>	<u>19,319,671</u>	<u>19,319,671</u>
Funcionamiento	19,259,671	
<i>Componentes de Inversión:</i>	<u>60,000</u>	<u>19,319,671</u>
Inversión Física	60,000	
Inversión Financiera		19,319,671

**Artículo 2.** Las operaciones que se derivan de la presente modificación presupuestaria por la cantidad de **Diecinueve millones trescientos diecinueve mil seiscientos setenta y un quetzales (Q19,319,671)**, contenidas en el presente Acuerdo Ministerial de Presupuesto, surten efecto a partir de la fecha del mismo, debiendo la Dirección Técnica del Presupuesto realizar las operaciones presupuestarias correspondientes.

  
Edwin Martínez  
Viceministro de Finanzas Públicas

FV/cllmv



  
Alvaro González Ricci  
MINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS



DICTAMEN NÚMERO: **504** FECHA: **09 DIC 2021**

ASUNTO: EL MINISTERIO DE ECONOMÍA SOLICITA AUTORIZACIÓN A UNA MODIFICACIÓN DENTRO DE SU PRESUPUESTO DE EGRESOS VIGENTE, POR LA CANTIDAD DE Q19,319,671, CON FUENTE DE FINANCIAMIENTO 11 INGRESOS CORRIENTES, PARA REGULARIZACIÓN DE GASTOS DEL FIDEICOMISO FONDO DE DESARROLLO DE LA MICROEMPRESA, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA.-----

Oficio número ME-DF-P-782-2021/JH-ah del Ministerio de Economía de fecha 29 de noviembre de 2021. Expediente número 2021-90901 recibido en esta Dirección Técnica del Presupuesto el 01 de diciembre de 2021.-----

\*\*\*\*\*

Atentamente se elevan las presentes diligencias al Despacho Ministerial de Finanzas Públicas, para someter a su consideración el siguiente dictamen:

**ANTECEDENTE:**

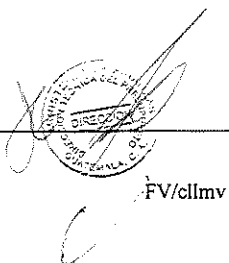
El Ministerio de Economía, mediante Oficio número ME-DF-P-782-2021/JH-ah de fecha 29 de noviembre de 2021, solicita autorización a una modificación dentro de su Presupuesto de Egresos vigente, por la cantidad de Q19,319,671 con fuente de financiamiento 11 Ingresos corrientes, con la finalidad de que la Dirección de Servicios Financieros y Técnico Empresariales regularice los gastos correspondientes al Fideicomiso Fondo de Desarrollo de la Microempresa, Pequeña y Mediana Empresa.

**ANÁLISIS:**

1. La Constitución Política de la República de Guatemala, en el Artículo 238, literal b), establece que la Ley Orgánica del Presupuesto regulará los casos en los que puedan realizarse transferencias de partidas dentro del total asignado para cada Organismo. En este sentido, dicha Ley determina al Ministerio de Finanzas Públicas como Órgano Rector de la Administración Financiera y define los instrumentos jurídicos mediante los cuales se autorizan los movimientos de asignaciones que resulten necesarios durante la ejecución del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado.
2. En virtud de lo indicado, el Ministerio de Economía elaboró un Comprobante de Reprogramación de Productos y Subproductos a favor de la Dirección de Servicios Financieros y Técnico Empresariales (folios del 176 al 183).
3. De conformidad con las justificaciones y el Comprobante de Modificación Presupuestaria forma CO2 que obra en el expediente de mérito, el crédito solicitado por el Ministerio de Economía en la cantidad de Q19,319,671 con fuente de financiamiento 11 Ingresos corrientes, tiene como propósito que la Dirección de Servicios Financieros y Técnico Empresariales, realice la regularización del registro presupuestario sin afectación monetaria de los gastos del Fideicomiso Fondo de Desarrollo de la Microempresa, Pequeña y Mediana Empresa, conforme a las notas de crédito emitidas por los desembolsos realizados a varias Cooperativas y Asociaciones (folio 206).
4. Para viabilizar el requerimiento presentado, el Ministerio de Economía propone debitar recursos de la fuente de financiamiento 11 Ingresos corrientes, asignados a varios renglones de los grupos de gasto 1 Servicios no Personales, 2 Materiales y Suministros, 3 Propiedad, Planta, Equipo e Intangibles y 4 Transferencias Corrientes, los cuales de conformidad con justificaciones remitidas por la Direcciones Superior, la Unidad Ejecutora del Programa de Apoyo al Comercio

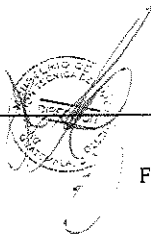
Exterior y la Integración y el Programa Nacional de Competitividad, corresponden a saldos que no se ejecutarán en su totalidad en el presente ejercicio fiscal (folios del 207 al 238).

5. Cabe indicar, que con respecto al débito por el monto de Q8,896,165 programado para los gastos relacionados con el Centro Internacional de Arreglo de Diferencias Relativas a Inversiones (Ciadi), la Unidad Ejecutora del Programa de Apoyo al Comercio Exterior y la Integración, manifiesta que obedece a que no se realizarán los pagos que se tenían programados de la etapa 1 del caso IC Power Asia Development Ltda.; la etapa 1 del caso Ventana Mining Company y la etapa 2 del caso Daniel W. Kappes y Kappes, Cassidy & Associates, todos contra la República de Guatemala, los cuales se han atrasado debido a las medidas sanitarias a causa de la Pandemia del Covid-19 (folios del 217 al 219).
6. El Ministerio de Economía adjuntó el Comprobante de Modificación Física forma CO2F número 61 y la Resolución número 001646 del 29 de noviembre de 2021 (folios del 201 al 204) a través de la cual autoriza la modificación de metas planificadas a los productos y subproductos de las Direcciones Superior, de Servicios Financieros y Técnico Empresariales, la Unidad Ejecutora del Programa de Apoyo al Comercio Exterior y la Integración y el Programa Nacional de Competitividad.
7. Las autoridades del Ministerio de Economía, las Unidades Ejecutoras involucradas y la Dirección Financiera, como autorizadores de egresos, conforme lo establecido en el Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, quedan responsables, en lo que corresponda, de:
  - a. La modificación presupuestaria propuesta, el destino de los recursos asignados y garantizar la calidad del gasto público.
  - b. La regularización de los gastos en el renglón y fuente de financiamiento que corresponde, conforme el desembolso realizado en su oportunidad por la Tesorería Nacional del Ministerio de Finanzas Públicas; y lo indicado en la Escritura de Constitución del Fideicomiso Fondo de Desarrollo de la Microempresa, Pequeña y Mediana Empresa; así como, el procedimiento señalado en el Manual para la Administración de Fondos Públicos en Fideicomiso, ya que el Ministerio Finanzas Públicas y esta Dirección Técnica del Presupuesto no asumen responsabilidad alguna por la acción u omisión de actos previos, durante y posteriores, que se deriven de la presente gestión.
  - c. Comprometer el crédito autorizado para la regularización de los gastos del Fideicomiso Fondo de Desarrollo de la Microempresa, Pequeña y Mediana Empresa, sin afectación monetaria.
  - d. La utilización correcta del crédito aprobado y su ejecución, de conformidad con lo estipulado en el Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala.
  - e. Restituir con recursos de su Presupuesto de Egresos vigente, cualquier insuficiencia en las asignaciones disminuidas, especialmente los renglones de gasto 111 Energía eléctrica, 112 Agua, 113 Telefonía, 115 Extracción de basura y destrucción de desechos sólidos, 116 Servicios de lavandería, 141 Transporte de personas, 151 Arrendamiento de edificios y locales, 183 Servicios jurídicos, 189 Otros estudios y/o servicios, 197 Servicios de vigilancia, 411 Ayuda para funerales, 415 Vacaciones pagadas por retiro y 419 Otras transferencias a personas individuales, ya que el Ministerio de Finanzas Públicas no se compromete a devolver tales asignaciones.
  - f. Dar cumplimiento a lo estipulado en el Artículo 9 del Decreto número 25-2018 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y



FV/cllmv

- Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Diecinueve con vigencia para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Veintiuno, en relación a pagar oportunamente los servicios de energía eléctrica, agua potable, telefonía, transporte, extracción de basura y destrucción de desechos sólidos, servicios de lavandería y vigilancia y los arrendamientos de bienes inmuebles.
- g. Realizar la función pública mediante una administración prudente, transparente y efectiva de los recursos públicos, adoptando medidas de priorización y calidad del gasto público.
  - h. Promover y velar que las acciones del Estado, sean eficaces, eficientes y equitativas; así como, continuar con el logro de los resultados establecidos, considerando la razón de ser de los programas presupuestarios y focalizar el gasto en beneficio de la población más necesitada.
  - i. Que los recursos financieros respondan a las Prioridades Nacionales de Desarrollo, las Políticas Públicas y las Metas de la Política General de Gobierno 2020-2024.
  - j. Aprobar el Comprobante de Modificación Física CO2F número 61 conforme los términos vertidos en la Resolución número 001646 de fecha 29 de noviembre de 2021 y lo establecido en el Artículo 6 del Acuerdo Gubernativo número 253-2020 que aprobó la Distribución Analítica del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2021.
  - k. Emitir la Resolución Ministerial que autorice la Reprogramación de Productos y Subproductos y remitir a esta Dirección Técnica del Presupuesto copia de la misma, adjuntando para el efecto el comprobante aprobado.
  - l. Solicitar previo a la emisión de los correspondientes Comprobantes Únicos de Registro, la reprogramación y utilización de las cuotas de compromiso, devengado y pago, de conformidad con lo que establece el Manual de Programación de la Ejecución Presupuestaria para las Entidades de la Administración Central y el Oficio Circular número 001-2021 de fecha 5 de enero de 2021 del Ministerio de Finanzas Públicas, que contiene los Lineamientos y calendario sobre las solicitudes de Programación y Reprogramación de cuotas financieras, para el Ejercicio Fiscal 2021.
8. Al tenor de lo preceptuado en el Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, artículos 13, 29 y 29 Bis, la asignación no obliga a la realización de los gastos y las autoridades del Ministerio de Economía y de las Unidades Ejecutoras involucradas, serán autorizadores de egresos en cuanto a su respectivo presupuesto, por lo que, queda bajo su responsabilidad la modificación presupuestaria propuesta y la utilización correcta del monto acreditado, en consecuencia, el Ministerio de Finanzas Públicas y esta Dirección Técnica del Presupuesto, no asumen responsabilidad alguna por la acción u omisión de actos previos, durante y posteriores, que se deriven de la ejecución de la asignación presupuestaria, que se afecta en el presente caso. De igual manera, y conforme lo establece el Decreto número 25-2018 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Diecinueve, con vigencia para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Veintiuno, Artículo 20, las Autoridades indicadas son responsables de implementar los programas y proyectos prioritarios para el logro de los resultados estratégicos, en el marco de austeridad, responsabilidad fiscal y oportuna rendición de cuentas.
9. Las Direcciones Superior, de Servicios Financieros y Técnico Empresariales, la Unidad Ejecutora del Programa de Apoyo al Comercio Exterior y la Integración, el Programa Nacional de Competitividad y la Dirección Financiera, todas Dependencias del Ministerio de Economía, efectuaron las previsiones presupuestarias a nivel de registro y solicitado en el Sistema de



FV/cllmv

8a. Avenida 20-59 Zona 1, Centro Cívico, Guatemala  
PBX: 2374-3000

3

Contabilidad Integrada (Sicoin), emitiendo los comprobantes respectivos; posteriormente, cuando el Acuerdo Ministerial de Presupuesto cuente con el refrendo de las autoridades del Ministerio de Finanzas Públicas, se procederá a registrar la aprobación de la modificación en el referido sistema con los datos del Acuerdo y se notificará a las partes interesadas, al Congreso de la República de Guatemala y a la Contraloría General de Cuentas.


10. La presente modificación presupuestaria, no contraviene lo que preceptúa la Constitución Política de la República de Guatemala, en el Artículo 238, literal b), segundo párrafo.
11. Corresponde a la Contraloría General de Cuentas, la fiscalización de los ingresos, egresos y el control externo y financiero gubernamental, y la emisión de las sanciones que de ellos se deriven, conforme lo establece la Constitución Política de la República de Guatemala, Artículo 232; los Decretos del Congreso de la República de Guatemala números 101-97 Ley Orgánica del Presupuesto, artículos 17 y 80 Bis; y, 31-2002 Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, y su Reglamento.

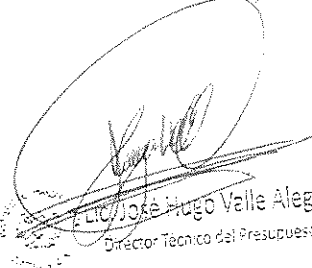
### OPINIÓN:

Con fundamento en lo expuesto, especialmente en el numeral 1 del apartado del Análisis de este Dictamen, que se refiere a que conforme la Ley Orgánica del Presupuesto, artículos 3 y 32, el Órgano Rector de la Administración Financiera, es el Ministerio de Finanzas Públicas, quien realiza las modificaciones que sean requeridas por las instituciones y que resulten necesarias durante la fase de ejecución del presupuesto, para viabilizar los cambios en los montos programados, en las partidas presupuestarias que correspondan, esta Dirección Técnica del Presupuesto, **OPINA:** Que la modificación presupuestaria solicitada por el Ministerio de Economía, en la cantidad de **DIECINUEVE MILLONES TRESCIENTOS DIECINUEVE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y UN QUETZALES (Q19,319,671)**, se enmarca en lo establecido en el Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 32, numeral 2, literal c); por lo que, se considera que la misma puede aprobarse como una previsión presupuestaria, en consecuencia, los conceptos vertidos en este Dictamen no constituyen la autorización para la ejecución de la asignación aprobada, ya que conforme lo establecen los artículos 13, 29 y 29 Bis del citado Decreto, la asignación no obliga a la realización de los gastos y las autoridades del Ministerio de Economía y de las Unidades Ejecutoras involucradas, son autorizadores de egresos en cuanto a su respectivo presupuesto y por lo tanto, responsables de la modificación propuesta y de la utilización correcta del monto acreditado, para el destino indicado en la presente gestión, debiendo observar lo señalado en el numeral 7, del apartado de Análisis de este Dictamen; correspondiéndole la fiscalización respectiva a la Contraloría General de Cuentas, de conformidad con el Artículo 17 del referido Decreto. Se acompaña el Proyecto de Acuerdo Ministerial de Presupuesto que procede emitir, conforme las disposiciones legales mencionadas.

PONENTE:

  
Licda. Lorena Moran Valdez  
Especialista Presupuestario

  
Lic. Frank Velásquez  
Jefe en funciones del Departamento de Programación  
Presupuestaria de Servicios Económicos

  
Lic. José Hugo Valle Alegria  
Director Técnico del Presupuesto

Ministerio de Finanzas Públicas. Guatemala, 14 DIC 2021

Resolución número: 438-2021

ASUNTO: EL MINISTERIO DE ECONOMÍA SOLICITA AUTORIZACIÓN A UNA MODIFICACIÓN DENTRO DE SU PRESUPUESTO DE EGRESOS VIGENTE, POR LA CANTIDAD DE Q19,319,671, CON FUENTE DE FINANCIAMIENTO 11 INGRESOS CORRIENTES, PARA REGULARIZACIÓN DE GASTOS DEL FIDEICOMISO FONDO DE DESARROLLO DE LA MICROEMPRESA, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA.-----

**CONSIDERANDO:** Que la Constitución Política de la República de Guatemala, en el Artículo 238, literal b), establece que la Ley Orgánica del Presupuesto regulará los casos en los que puedan realizarse transferencias de partidas dentro del total asignado para cada Organismo. En este sentido, dicha Ley determina al Ministerio de Finanzas Públicas como Órgano Rector de la Administración Financiera y define los instrumentos jurídicos mediante los cuales se autorizan los movimientos de asignaciones que resulten necesarios durante la ejecución del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado; **CONSIDERANDO:** Que a través del Oficio número ME-DF-P-782-2021/JH-ah de fecha 29 de noviembre de 2021, el Ministerio de Economía solicita autorización a una modificación dentro de su Presupuesto de Egresos vigente, por la cantidad de Q19,319,671 con fuente de financiamiento 11 Ingresos corrientes, con la finalidad de que la Dirección de Servicios Financieros y Técnico Empresariales regularice los gastos del Fideicomiso Fondo de Desarrollo de la Microempresa, Pequeña y Mediana Empresa; **CONSIDERANDO:** Que la Dirección Técnica del Presupuesto emitió el Dictamen número 504 de fecha 09 DIC 2021, en el cual opina que la modificación solicitada por el Ministerio de Economía, en la cantidad de **DIECINUEVE MILLONES TRESCIENTOS DIECINUEVE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y UN QUETZALES (Q19,319,671)**, se enmarca en lo establecido en el Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 32, numeral 2, literal c); por lo que, se considera que la misma puede aprobarse como una previsión presupuestaria; en consecuencia, los conceptos vertidos en el referido Dictamen, no constituyen la autorización para la ejecución de la asignación aprobada, ya que conforme lo establecen los artículos 13, 29 y 29 Bis del Decreto número 101-97 citado, la asignación no obliga a la realización de los gastos y las autoridades del Ministerio de Economía y de las Unidades Ejecutoras involucradas, serán autorizadores de egresos en cuanto a su respectivo presupuesto y por lo tanto responsables de la modificación propuesta y de la utilización correcta del monto acreditado, para el destino indicado en la presente gestión, correspondiéndole la fiscalización respectiva a la Contraloría General de Cuentas, de conformidad con el Artículo 17 del referido Decreto.

FV/clmv

8a. Avenida 20-59 Zona 1, Centro Cívico, Guatemala

PBX: 2374-3000

EXT: 11700

www.minfin.gob.gt

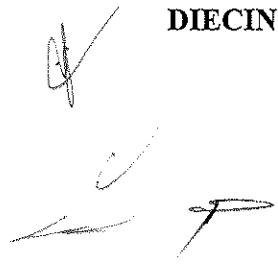
Síguenos en:    como @minfinGT

**POR TANTO:**

Este Despacho con base a lo establecido en el Decreto número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo, Artículo 27, literales a) y m) y el Decreto número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 32, numeral 2, literal c), ambos Decretos del Congreso de la República de Guatemala.

**RESUELVE:**

I) Procedente autorizar la modificación presupuestaria solicitada por el Ministerio de Economía, en la cantidad de **DIECINUEVE MILLONES TRESCIENTOS DIECINUEVE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y UN QUETZALES (Q19,319,671)**, como una previsión presupuestaria, en función de las disposiciones legales citadas en la parte facultativa de la presente Resolución, así como, en los artículos 3 y 32 de la Ley Orgánica del Presupuesto, que establece como Órgano Rector de la Administración Financiera del Estado, al Ministerio de Finanzas Públicas, para realizar las modificaciones que sean requeridas por las instituciones y que resulten necesarias durante la fase de ejecución del presupuesto, para viabilizar los cambios en los montos programados, en las partidas presupuestarias que correspondan, conforme a la Ley. II) Que al tenor de lo preceptuado en el Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, artículos 13, 29 y 29 Bis, la asignación no obliga a la realización de los gastos y las autoridades del Ministerio de Economía y de las Unidades Ejecutoras involucradas, serán autorizadores de egresos en cuanto a su respectivo presupuesto, por lo que, queda bajo su responsabilidad la modificación propuesta y la utilización correcta del crédito aprobado, el cual tiene como propósito que la Dirección de Servicios Financieros y Técnico Empresariales, regularice el registro presupuestario sin afectación monetaria de los gastos del Fideicomiso Fondo de Desarrollo de la Microempresa, Pequeña y Mediana Empresa, conforme a las notas de crédito emitidas por los desembolsos realizados a varias Cooperativas y Asociaciones; en consecuencia, el Ministerio de Finanzas Públicas y la Dirección Técnica del Presupuesto, no asumen responsabilidad alguna por la acción u omisión de actos previos, durante y posteriores, que se deriven de la ejecución de la asignación presupuestaria que se programa en el presente caso. III) El Ministerio de Economía y las Unidades Ejecutoras involucradas, deberán observar lo indicado en el numeral 7 del apartado de Análisis del Dictamen de la Dirección Técnica del Presupuesto. IV) Corresponde a la Contraloría General de Cuentas, la fiscalización de los ingresos, egresos y el control externo y financiero gubernamental, y la emisión de las sanciones que de ellos se deriven, conforme lo establece la Constitución Política de la República de Guatemala, Artículo 232; los Decretos del Congreso de la República de Guatemala números 101-97 Ley Orgánica del Presupuesto, artículos 17 y 80 Bis; y, 31-2002 Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, y su Reglamento. V) Procedente la emisión del Acuerdo Ministerial por medio del cual se aprueba la modificación presupuestaria a favor del Ministerio de Economía, dentro de su Presupuesto de Egresos vigente, por la cantidad de **DIECINUEVE MILLONES TRESCIENTOS DIECINUEVE MIL SEISCIENTOS SETENTA**





Y UN QUETZALES (Q19,319,671), como una previsión presupuestaria, en la partida respectiva del presupuesto del referido Ministerio. **VD) NOTIFÍQUESE:** Copia de esta Resolución, del Dictamen emitido por la Dirección Técnica del Presupuesto y del Acuerdo Ministerial de Presupuesto, al Ministerio de Economía, para su conocimiento y efectos que procedan; y el expediente de mérito pase a la Dirección Técnica del Presupuesto, para las operaciones y controles correspondientes. La presente Resolución está contenida en dos hojas de papel membretado del Ministerio de Finanzas Públicas, siendo la primera impresa en ambos lados y la segunda únicamente en su lado anverso. (        folios).-----

  
-----  
*Edwin Martínez*  
Viceministro de Finanzas Públicas



  
-----  
*Alvaro González Ricci*  
MINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS



**COMPROBANTE DE MODIFICACION PRESUPUESTARIA**

CODIGO		DENOMINACION ENTIDAD- UNIDAD EJECUTORA PRESUPUESTO			FECHA DE IMPUTACION		
11130011-000-00		MINISTERIO DE ECONOMÍA			18	11	2,021
					DIA	MES	AÑO
TIPO DE DOCUMENTO RESPALDO		No DOCUMENTO RESPALDO		FECHA DOC. RESPALDO			No. DOCUMENTO
1	ACUERDO MINISTERIAL	359-2021		14	12	2,021	228
				DIA	MES	AÑO	

CLASE DE MODIFICACION:	INTRA1	MODIFICA	EGRESOS	X	INGRESOS	
------------------------	--------	----------	---------	---	----------	--

**CREDITOS PRESUPUESTARIOS DISMINUIDOS**

ENT-PC-SP-PRY-ACT-OBR-REN-UGEO-FF-ORGF-CORR	DESCRIPCION	MONTO SOLICITADO	MONTO APROBADO
11130011-01-00-000-001-000-121-0101-11-0000-0000	DIVULGACIÓN E INFORMACIÓN	-91,300.00	-91,300.00
11130011-01-00-000-001-000-122-0101-11-0000-0000	IMPRESIÓN, ENCUADERNACIÓN Y REPRODUCCIÓN	-60,655.00	-60,655.00
11130011-01-00-000-001-000-133-0101-11-0000-0000	VIÁTICOS EN EL INTERIOR	-4,000.00	-4,000.00
11130011-01-00-000-001-000-136-0101-11-0000-0000	RECONOCIMIENTO DE GASTOS	-4,000.00	-4,000.00
11130011-01-00-000-001-000-155-0101-11-0000-0000	ARRENDAMIENTO DE MEDIOS DE TRANSPORTE	-63,506.00	-63,506.00
11130011-01-00-000-001-000-157-0101-11-0000-0000	ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE CÓMPUTO	-42,875.00	-42,875.00
11130011-01-00-000-001-000-165-0101-11-0000-0000	MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE MEDIOS DE TR	-52,120.00	-52,120.00
11130011-01-00-000-001-000-182-0101-11-0000-0000	SERVICIOS MÉDICO-SANITARIOS	-3,000.00	-3,000.00
11130011-01-00-000-001-000-183-0101-11-0000-0000	SERVICIOS JURÍDICOS	-25,596.00	-25,596.00
11130011-01-00-000-001-000-196-0101-11-0000-0000	SERVICIOS DE ATENCIÓN Y PROTOCOLO	-5,000.00	-5,000.00
11130011-01-00-000-001-000-197-0101-11-0000-0000	SERVICIOS DE VIGILANCIA	-364,835.00	-364,835.00
11130011-01-00-000-001-000-199-0101-11-0000-0000	OTROS SERVICIOS	-15,000.00	-15,000.00
11130011-01-00-000-001-000-211-0101-11-0000-0000	ALIMENTOS PARA PERSONAS	-10,000.00	-10,000.00
11130011-01-00-000-001-000-245-0101-11-0000-0000	LIBROS, REVISTAS Y PERIÓDICOS	-3,500.00	-3,500.00
11130011-01-00-000-001-000-291-0101-11-0000-0000	ÚTILES DE OFICINA	-15,000.00	-15,000.00
11130011-01-00-000-004-000-111-0101-11-0000-0000	ENERGÍA ELÉCTRICA	-230,000.00	-230,000.00
11130011-01-00-000-004-000-112-0101-11-0000-0000	AGUA	-12,000.00	-12,000.00
11130011-01-00-000-004-000-113-0101-11-0000-0000	TELEFONÍA	-240,000.00	-240,000.00
11130011-01-00-000-004-000-115-0101-11-0000-0000	EXTRACCIÓN DE BASURA Y DESTRUCCIÓN DE DESE	-40,000.00	-40,000.00
11130011-01-00-000-004-000-116-0101-11-0000-0000	SERVICIOS DE LAVANDERÍA	-6,909.00	-6,909.00
11130011-01-00-000-004-000-131-0101-11-0000-0000	VIÁTICOS EN EL EXTERIOR	-8,251.00	-8,251.00
11130011-01-00-000-004-000-133-0101-11-0000-0000	VIÁTICOS EN EL INTERIOR	-4,049.00	-4,049.00
11130011-01-00-000-004-000-141-0101-11-0000-0000	TRANSPORTE DE PERSONAS	-9,934.00	-9,934.00
11130011-01-00-000-004-000-162-0101-11-0000-0000	MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EQUIPO DE OI	-10,000.00	-10,000.00
11130011-01-00-000-004-000-171-0101-11-0000-0000	MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EDIFICIOS	-445,000.00	-445,000.00
11130011-01-00-000-004-000-174-0101-11-0000-0000	MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE INSTALACION	-288,000.00	-288,000.00
11130011-01-00-000-004-000-182-0101-11-0000-0000	SERVICIOS MÉDICO-SANITARIOS	-50,000.00	-50,000.00
11130011-01-00-000-004-000-183-0101-11-0000-0000	SERVICIOS JURÍDICOS	-76,019.00	-76,019.00
11130011-01-00-000-004-000-186-0101-11-0000-0000	SERVICIOS DE INFORMÁTICA Y SISTEMAS COMPUT,	-58,000.00	-58,000.00
11130011-01-00-000-004-000-189-0101-11-0000-0000	OTROS ESTUDIOS Y/O SERVICIOS	-5,900.00	-5,900.00
11130011-01-00-000-004-000-191-0101-11-0000-0000	PRIMAS Y GASTOS DE SEGUROS Y FIANZAS	-230,000.00	-230,000.00

DESCRIPCION: MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA QUE TIENE COMO OBJETIVO REGULARIZAR GASTOS DEL FIDEICOMISO FONDO DE DESARROLLO DE LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA.  
Consolidacion: 111300111050/43-111300111010/92-111300111070/55-111300111080/24-

DISPONGASE LA EMISION Y EL REGISTRO DE ESTA OPERACION:

**APROBADO**

FECHA DE APROBACION		
14	12	2,021
DIA	MES	AÑO

**COMPROBANTE DE MODIFICACION PRESUPUESTARIA**

CODIGO		DENOMINACION ENTIDAD- UNIDAD EJECUTORA PRESUPUESTO			FECHA DE IMPUTACION		
11130011-000-00		MINISTERIO DE ECONOMÍA			18	11	2,021
					DIA	MES	AÑO
TIPO DE DOCUMENTO RESPALDO		No DOCUMENTO RESPALDO		FECHA DOC. RESPALDO			No. DOCUMENTO
I	ACUERDO MINISTERIAL	359-2021		14	12	2,021	228
				DIA	MES	AÑO	

CLASE DE MODIFICACION:	INTRA1	MODIFICA	EGRESOS	X	INGRESOS
------------------------	--------	----------	---------	---	----------

11130011-01-00-000-004-000-194-0101-11-0000-0000	GASTOS BANCARIOS, COMISIONES Y OTROS GASTO	-784.00	-784.00
11130011-01-00-000-004-000-196-0101-11-0000-0000	SERVICIOS DE ATENCIÓN Y PROTOCOLO	-211,000.00	-211,000.00
11130011-01-00-000-004-000-197-0101-11-0000-0000	SERVICIOS DE VIGILANCIA	-15,583.00	-15,583.00
11130011-01-00-000-004-000-199-0101-11-0000-0000	OTROS SERVICIOS	-53,294.00	-53,294.00
11130011-01-00-000-004-000-289-0101-11-0000-0000	OTROS PRODUCTOS METÁLICOS	-10,943.00	-10,943.00
11130011-01-00-000-004-000-291-0101-11-0000-0000	ÚTILES DE OFICINA	-6,575.00	-6,575.00
11130011-01-00-000-004-000-295-0101-11-0000-0000	ÚTILES MENORES, SUMINISTROS E INSTRUMENTAL	-215,206.00	-215,206.00
11130011-01-00-000-004-000-411-0101-11-0000-0000	AYUDA PARA FUNERALES	-42,500.00	-42,500.00
11130011-01-00-000-004-000-415-0101-11-0000-0000	VACACIONES PAGADAS POR RETIRO	-443,869.00	-443,869.00
11130011-01-00-000-004-000-419-0101-11-0000-0000	OTRAS TRANSFERENCIAS A PERSONAS INDIVIDUAL	-582,863.00	-582,863.00
11130011-12-00-000-001-000-111-0101-11-0000-0000	ENERGÍA ELÉCTRICA	-55,000.00	-55,000.00
11130011-12-00-000-001-000-113-0101-11-0000-0000	TELEFONÍA	-25,000.00	-25,000.00
11130011-12-00-000-001-000-116-0101-11-0000-0000	SERVICIOS DE LAVANDERÍA	-2,000.00	-2,000.00
11130011-12-00-000-001-000-121-0101-11-0000-0000	DIVULGACIÓN E INFORMACIÓN	-60,000.00	-60,000.00
11130011-12-00-000-001-000-122-0101-11-0000-0000	IMPRESIÓN, ENCUADERNACIÓN Y REPRODUCCIÓN	-127,000.00	-127,000.00
11130011-12-00-000-001-000-131-0101-11-0000-0000	VIÁTICOS EN EL EXTERIOR	-25,000.00	-25,000.00
11130011-12-00-000-001-000-133-0101-11-0000-0000	VIÁTICOS EN EL INTERIOR	-80,000.00	-80,000.00
11130011-12-00-000-001-000-136-0101-11-0000-0000	RECONOCIMIENTO DE GASTOS	-54,300.00	-54,300.00
11130011-12-00-000-001-000-141-0101-11-0000-0000	TRANSPORTE DE PERSONAS	-124,400.00	-124,400.00
11130011-12-00-000-001-000-151-0101-11-0000-0000	ARRENDAMIENTO DE EDIFICIOS Y LOCALES	-28,000.00	-28,000.00
11130011-12-00-000-001-000-158-0101-11-0000-0000	DERECHOS DE BIENES INTANGIBLES	-16,000.00	-16,000.00
11130011-12-00-000-001-000-162-0101-11-0000-0000	MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EQUIPO DE OI	-18,000.00	-18,000.00
11130011-12-00-000-001-000-165-0101-11-0000-0000	MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE MEDIOS DE TF	-14,000.00	-14,000.00
11130011-12-00-000-001-000-169-0101-11-0000-0000	MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE OTRAS MAQU	-4,000.00	-4,000.00
11130011-12-00-000-001-000-171-0101-11-0000-0000	MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EDIFICIOS	-20,000.00	-20,000.00
11130011-12-00-000-001-000-174-0101-11-0000-0000	MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE INSTALACION	-7,010.00	-7,010.00
11130011-12-00-000-001-000-176-0101-11-0000-0000	MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE OTRAS OBRAS	-2,350.00	-2,350.00
11130011-12-00-000-001-000-183-0101-11-0000-0000	SERVICIOS JURÍDICOS	-250,000.00	-250,000.00
11130011-12-00-000-001-000-185-0101-11-0000-0000	SERVICIOS DE CAPACITACIÓN	-475,000.00	-475,000.00
11130011-12-00-000-001-000-186-0101-11-0000-0000	SERVICIOS DE INFORMÁTICA Y SISTEMAS COMPUTA	-360,000.00	-360,000.00
11130011-12-00-000-001-000-189-0101-11-0000-0000	OTROS ESTUDIOS Y/O SERVICIOS	-1,913,000.00	-1,913,000.00
11130011-12-00-000-001-000-196-0101-11-0000-0000	SERVICIOS DE ATENCIÓN Y PROTOCOLO	-790,000.00	-790,000.00
11130011-12-00-000-001-000-199-0101-11-0000-0000	OTROS SERVICIOS	-20,980.00	-20,980.00
11130011-12-00-000-001-000-232-0101-11-0000-0000	ACABADOS TEXTILES	-9,000.00	-9,000.00
11130011-12-00-000-001-000-241-0101-11-0000-0000	PAPEL DE ESCRITORIO	-25,000.00	-25,000.00

**DESCRIPCION:** MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA QUE TIENE COMO OBJETIVO REGULARIZAR GASTOS DEL FIDEICOMISO FONDO DE DESARROLLO DE LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA.  
 Consolidación: 111300111050/43-111300111010/92-111300111070/55-111300111080/24-

DISPONGASE LA EMISION Y EL REGISTRO DE ESTA OPERACION:

**APROBADO**

FECHA DE APROBACION		
14	12	2,021
DIA	MES	AÑO

**COMPROBANTE DE MODIFICACION PRESUPUESTARIA**

CODIGO	DENOMINACION ENTIDAD- UNIDAD EJECUTORA PRESUPUESTO	FECHA DE IMPUTACION		
11130011-000-00	MINISTERIO DE ECONOMÍA	18	11	2,021
		DIA	MES	AÑO
TIPO DE DOCUMENTO RESPALDO		No DOCUMENTO RESPALDO		FECHA DOC. RESPALDO
1	ACUERDO MINISTERIAL	359-2021		14 12 2,021
		DIA	MES	AÑO
No. DOCUMENTO				
228				

CLASE DE MODIFICACION:	INTRA1	MODIFICA	EGRESOS	X	INGRESOS
------------------------	--------	----------	---------	---	----------

11130011-12-00-000-001-000-243-0101-11-0000-0000	PRODUCTOS DE PAPEL O CARTÓN	-10.000.00	-10.000.00
11130011-12-00-000-001-000-245-0101-11-0000-0000	LIBROS, REVISTAS Y PERIÓDICOS	-3.976.00	-3.976.00
11130011-12-00-000-001-000-253-0101-11-0000-0000	LLANTAS Y NEUMÁTICOS	-5.000.00	-5.000.00
11130011-12-00-000-001-000-262-0101-11-0000-0000	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	-5.000.00	-5.000.00
11130011-12-00-000-001-000-266-0101-11-0000-0000	PRODUCTOS MEDICINALES Y FARMACÉUTICOS	-5.000.00	-5.000.00
11130011-12-00-000-001-000-268-0101-11-0000-0000	PRODUCTOS PLÁSTICOS, NYLON, VINIL Y P.V.C.	-3.000.00	-3.000.00
11130011-12-00-000-001-000-269-0101-11-0000-0000	OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS Y CONEXOS	-5.000.00	-5.000.00
11130011-12-00-000-001-000-289-0101-11-0000-0000	OTROS PRODUCTOS METÁLICOS	-5.000.00	-5.000.00
11130011-12-00-000-001-000-291-0101-11-0000-0000	ÚTILES DE OFICINA	-5.000.00	-5.000.00
11130011-12-00-000-001-000-297-0101-11-0000-0000	MATERIALES, PRODUCTOS Y ACCS. ELÉCTRICOS, C/	-3.000.00	-3.000.00
11130011-12-00-000-001-000-322-0101-11-0000-0000	MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA	-18.000.00	-18.000.00
11130011-12-00-000-001-000-324-0101-11-0000-0000	EQUIPO EDUCACIONAL, CULTURAL Y RECREATIVO	-12.000.00	-12.000.00
11130011-12-00-000-001-000-326-0101-11-0000-0000	EQUIPO PARA COMUNICACIONES	-30.000.00	-30.000.00
11130011-13-00-000-001-000-189-0101-11-0000-0000	OTROS ESTUDIOS Y/O SERVICIOS	-948.900.00	-948.900.00
11130011-13-00-000-001-000-199-0101-11-0000-0000	OTROS SERVICIOS	-51.100.00	-51.100.00
11130011-13-00-000-002-000-131-0101-11-0000-0000	VIÁTICOS EN EL EXTERIOR	-339.787.00	-339.787.00
11130011-13-00-000-002-000-136-0101-11-0000-0000	RECONOCIMIENTO DE GASTOS	-217.076.00	-217.076.00
11130011-13-00-000-002-000-141-0101-11-0000-0000	TRANSPORTE DE PERSONAS	-164.368.00	-164.368.00
11130011-13-00-000-002-000-183-0101-11-0000-0000	SERVICIOS JURÍDICOS	-9.218.00	-9.218.00
11130011-13-00-000-002-000-183-3800-11-0000-0000	SERVICIOS JURÍDICOS	-8.448.458.00	-8.448.458.00
11130011-13-00-000-002-000-189-3800-11-0000-0000	OTROS ESTUDIOS Y/O SERVICIOS	-447.707.00	-447.707.00
11130011-13-00-000-002-000-199-0101-11-0000-0000	OTROS SERVICIOS	-10.000.00	-10.000.00
11130011-13-00-000-002-000-214-0101-11-0000-0000	PRODUCTOS AGROFORESTALES, MADERA, CORCHO	-882.00	-882.00
11130011-13-00-000-002-000-239-0101-11-0000-0000	OTROS TEXTILES Y VESTUARIO	-4.800.00	-4.800.00
11130011-13-00-000-002-000-291-0101-11-0000-0000	ÚTILES DE OFICINA	-5.293.00	-5.293.00
<b>TOTAL =&gt;</b>		<b>-19,319,671.00</b>	<b>-19,319,671.00</b>

**CREDITOS PRESUPUESTARIOS INCREMENTADOS**

ENT-PG-SP-PRY-ACT-OBR-REN-UGEO-FF-ORGF-CORR	DESCRIPCION	MONTO SOLICITADO	MONTO APROBADO
11130011-14-00-000-001-000-641-0101-11-0000-0000	PRÉSTAMOS AL SECTOR PRIVADO	19,319,671.00	19,319,671.00
<b>TOTAL =&gt;</b>		<b>19,319,671.00</b>	<b>19,319,671.00</b>

**DESCRIPCION:** MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA QUE TIENE COMO OBJETIVO REGULARIZAR GASTOS DEL FIDEICOMISO FONDO DE DESARROLLO DE LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA.  
Consolidacion: 111300111050/43-111300111010/92-111300111070/55-111300111080/24-

DISPONGASE LA EMISION Y EL REGISTRO DE ESTA OPERACION:

**APROBADO**

FECHA DE APROBACION		
14	12	2,021
DIA	MES	AÑO

**COMPROBANTE DE MODIFICACION PRESUPUESTARIA**

CODIGO		DENOMINACION ENTIDAD- UNIDAD EJECUTORA PRESUPUESTO			FECHA DE IMPUTACION		
11130011-000-00		MINISTERIO DE ECONOMÍA			18	11	2,021
					DIA	MES	AÑO
TIPO DE DOCUMENTO RESPALDO		No DOCUMENTO RESPALDO		FECHA DOC. RESPALDO			No. DOCUMENTO
1	ACUERDO MINISTERIAL	359-2021		14	12	2,021	228
				DIA	MES	AÑO	

CLASE DE MODIFICACION:	INTRA1	MODIFICA	EGRESOS	X	INGRESOS	
------------------------	--------	----------	---------	---	----------	--

**RESUMEN POR FUENTE DE FINANCIAMIENTO**

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	DEBITO		CREDITO	
<b>11 INGRESOS CORRIENTES</b>	<b>-19,319,671.00</b>		<b>19,319,671.00</b>	
0000 SIN ORGANISMO	-19,319,671.00		19,319,671.00	
0000		-19,319,671.00		19,319,671.00
<b>TOTAL</b>		<b>-19,319,671.00</b>		<b>19,319,671.00</b>

**RESUMEN POR TIPO DE GASTO**

TIPO GASTO	SUB TIPO GASTO	DEBITOS	CREDITOS
ADMINISTRACIÓN		-18,190,439.00	0.00
	ADMINISTRACIÓN	-18,190,439.00	0.00
		0.00	19,319,671.00
INVERSIÓN FINANCIERA			19,319,671.00
	INVERSIÓN FINANCIERA	0.00	19,319,671.00
INVERSIÓN FÍSICA		-60,000.00	0.00
	INVERSIÓN FÍSICA	-60,000.00	0.00
TRANSFERENCIAS CORRIENTES		-1,069,232.00	0.00
	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	-1,069,232.00	0.00
<b>TOTAL:</b>		<b>-19,319,671.00</b>	<b>19,319,671.00</b>

DESCRIPCION: MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA QUE TIENE COMO OBJETIVO REGULARIZAR GASTOS DEL FIDEICOMISO FONDO DE DESARROLLO DE LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA.  
 Consolidacion: 111300111050/43-111300111010/92-111300111070/55-111300111080/24-

DISPONGASE LA EMISION Y EL REGISTRO DE ESTA OPERACION:

**APROBADO**

FECHA DE APROBACION		
14	12	2,021
DIA	MES	AÑO

**COMPROBANTE DE MODIFICACION PRESUPUESTARIA**

CODIGO	DENOMINACION ENTIDAD- UNIDAD EJECUTORA PRESUPUESTO	FECHA DE IMPUTACION		
11130011-000-00	MINISTERIO DE ECONOMÍA	18	11	2,021
		DIA	MES	AÑO
TIPO DE DOCUMENTO RESPALDO		No DOCUMENTO RESPALDO		FECHA DOC. RESPALDO
1	ACUERDO MINISTERIAL	359-2021		14 12 2,021
		DIA	MES	AÑO
No. DOCUMENTO				
228				

CLASE DE MODIFICACION:	INTRA1	MODIFICA	EGRESOS	X	INGRESOS
------------------------	--------	----------	---------	---	----------

**RESUMEN POR FINALIDAD**

FINALIDAD	FUNCIÓN	DIVISIÓN	Débitos	Créditos
50000	ASUNTOS ECONÓMICOS		<u>-19,319,671.00</u>	<u>19,319,671.00</u>
	50100	Asuntos Económicos, Comerciales y Laborales en General	-14,704,655.00	19,319,671.00
		50101 Asuntos económicos y comerciales en general	-14,704,655.00	19,319,671.00
	50900	Asuntos económicos n.c.d	-4,615,016.00	0.00
		50901 Asuntos económicos n.c.d	-4,615,016.00	0.00
<b>TOTAL:</b>			<b>-19,319,671.00</b>	<b>19,319,671.00</b>

**RESUMEN POR PROGRAMA**

PROGRAMA	DEBITOS	CREDITOS
01 - ACTIVIDADES CENTRALES	-4,057,066.00	0.00
12 - PROMOCION DE LA INVERSION Y COMPETENCIA	-4,615,016.00	0.00
13 - GESTION DE LA INTEGRACION ECONOMICA Y COMERCIO EXTERIOR	-10,647,589.00	0.00
14 - DESARROLLO DE LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA	0.00	19,319,671.00
<b>TOTAL:</b>	<b>-19,319,671.00</b>	<b>19,319,671.00</b>

DESCRIPCION: MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA QUE TIENE COMO OBJETIVO REGULARIZAR GASTOS DEL FIDEICOMISO FONDO DE DESARROLLO DE LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA.

Consolidacion: 111300111050/43-111300111010/92-111300111070/55-111300111080/24-

DISPONGASE LA EMISION Y EL REGISTRO DE ESTA OPERACION:

**APROBADO**

FECHA DE APROBACION		
14	12	2,021
DIA	MES	AÑO

**COMPROBANTE DE MODIFICACION PRESUPUESTARIA**

CODIGO	DENOMINACION ENTIDAD- UNIDAD EJECUTORA PRESUPUESTO	FECHA DE IMPUTACION		
11130011-000-00	MINISTERIO DE ECONOMÍA	18	11	2.021
		DIA	MES	AÑO
TIPO DE DOCUMENTO RESPALDO		No DOCUMENTO RESPALDO		FECHA DOC. RESPALDO
1	ACUERDO MINISTERIAL	359-2021		14 12 2.021
		DIA	MES	AÑO
No. DOCUMENTO				
228				

CLASE DE MODIFICACION:	INTRA1	MODIFICA	EGRESOS	X	INGRESOS	
------------------------	--------	----------	---------	---	----------	--

**CREDITOS PRESUPUESTARIOS DISMINUIDOS EN DETALLE DE REFERENCIA DE CONTRAPARTIDA**

ENT-PG-SP-PRY-ACT-OBR-REN-UGEO-FF-ORGF-CORR	REFERENCIA CPR FF-ORGF-CORR	DESCRIPCION	MONTO SOLICITADO	MONTO APROBADO
			TOTAL =>	0.00 0.00

**CREDITOS PRESUPUESTARIOS INCREMENTADOS EN DETALLE DE REFERENCIA DE CONTRAPARTIDA**

ENT-PG-SP-PRY-ACT-OBR-REN-UGEO-FF-ORGF-CORR	REFERENCIA CPR FF-ORGF-CORR	DESCRIPCION	MONTO SOLICITADO	MONTO APROBADO
			TOTAL =>	

**RESUMEN POR DETALLE DE REFERENCIA DE CONTRAPARTIDA**

FUENTE	DEBITO	CREDITO
TOTAL	0.00	0.00

DESCRIPCION: MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA QUE TIENE COMO OBJETIVO REGULARIZAR GASTOS DEL FIDEICOMISO FONDO DE DESARROLLO DE LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA.  
Consolidacion: 111300111050/43-111300111010/92-111300111070/55-111300111080/24-

DISPONGASE LA EMISION Y EL REGISTRO DE ESTA OPERACION:  
**APROBADO**

FECHA DE APROBACION		
14	12	2.021
DIA	MES	AÑO

*Licda. Lorena Morán Valdez*  
Especialista Presupuestario  
Dirección Técnica del Presupuesto

Frank Velasquez  
Jefe en Funciones  
Depto. de Servicios Económicos